

2022

Colegio Integrado San Pío
X de Talca



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Reglamento de Evaluación y Promoción

Contenido

TITULO PRELIMINAR: INTRODUCCIÓN.....	3
TITULO I: CICLO DE EDUCACIÓN PARVULARIA.....	9
TITULO II: DISPOSICIONES GENERALES.....	9
TITULO III: DE LAS EVALUACIONES.....	14
TITULO IV: DE LAS ESTRATEGIAS EVALUATIVAS.....	16
TITULO V: EXIGENCIAS PARA LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS.....	17
TITULO VI: DE LAS CALIFICACIONES.....	20
TITULO VII: PREPARACIÓN DE LAS EVALUACIONES.....	22
TITULO VIII: EVALUACIONES DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE ACTITUDINAL.....	23
TITULO IX: DE LA EVALUACION FORMATIVA.....	23
TITULO X: DEL CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR.....	23
TITULO XI: DE LA PROMOCIÓN.....	24
TITULO XII: DE LA INFORMACIÓN DE LA EVALUACIÓN A LOS PADRES Y APODERADOS.....	26
TITULO XIII: SITUACIONES ESPECIALES.....	27
TITULO XIV: ACTAS Y CERTIFICADOS.....	28
TITULO XV: DISPOSICIONES FINALES.....	28

TITULO PRELIMINAR: INTRODUCCIÓN

El Reglamento de Evaluación es un documento institucional que forma parte del Reglamento Interno del Colegio Integrado San Pío X de Talca, y responde a las exigencias normativas entregadas por el Ministerio de Educación.

El año 2018, el MINEDUC publicó el Decreto 67, que entrega al sistema educacional chileno una nueva forma de comprender la evaluación de los estudiantes, fortaleciendo el sentido pedagógico de la misma. El nuevo decreto entrega a la comunidad escolar una responsabilidad compartida en la adquisición de los aprendizajes por parte de los alumnos, incluyendo a los docentes, directivos, apoderados y, por supuesto, a los estudiantes.

Bajo esta nueva mirada, la evaluación se torna un proceso co-construido por los estudiantes y los docentes, que entregan a los alumnos distintas oportunidades de acceder a los aprendizajes, dependiendo de sus características personales individuales.

El rol docente se ve fortalecido por el acompañamiento a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, teniendo como eje central la evaluación formativa por sobre la calificación o evaluación sumativa.

A continuación se presentan extractos del documento “Orientaciones para la implementación del Decreto 67/2018 de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar”, en los que se presentan las principales definiciones y principios en los que se fundamenta el presente Reglamento.

“Orientaciones para la implementación del Decreto 67/2018 de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar” (extractos)¹

I) Definiciones fundamentales

- 1) **EVALUACIÓN EN AULA:** se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.

Para entender esta definición es importante comprender los siguientes conceptos:

- a) **Aula:** cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no refiere solo a la sala de clases.
- b) **Evidencia:** refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.

¹ “Orientaciones para la implementación del Decreto 67/2018 de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar”, Unidad de Currículum y Evaluación, MINEDUC.

Reglamento de Evaluación y Promoción

- c) Interpretar:** en este contexto, se entiende como una inferencia que deriva en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, juicio construido a partir de la evidencia del desempeño de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje.

Además, es importante precisar que la evaluación en aula no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento, y comprende desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes.

Es posible distinguir la evaluación en aula según su propósito o intencionalidad:

- 2) Evaluación formativa:** la evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- 3) Evaluación sumativa:** la evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

Sin embargo, el propósito formativo y sumativo no son excluyentes, y en el caso de las evaluaciones sumativas, tanto la forma en que se diseñen como la manera en que se registre y comunique la información que se obtenga de ellas, también pueden usarse formativamente. Así, una evaluación sumativa, cuyo foco está en certificar logros, puede permitir también aclarar objetivos de aprendizaje y retroalimentar la enseñanza y el aprendizaje. Esto sucede, por ejemplo, cuando a raíz de una prueba calificada el docente decide hacer ajustes en la planificación, puesto que esta evaluación puso de manifiesto que sus estudiantes no aprendieron lo que se esperaba y, por lo tanto, requieren abordarlo nuevamente antes de seguir adelante con otros aprendizajes.

También se puede diferenciar la evaluación según su objeto, pudiendo distinguirse tres aspectos a evaluar:

- a) El progreso del aprendizaje** (el avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje)
- b) El producto o logro de aprendizaje** (las cosas que los estudiantes logran saber o hacer)
- c) El proceso de aprendizaje** (aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo, por ejemplo, entregar productos a tiempo, participar en clases, etc.)

Una idea fundamental por destacar es la necesidad de darle el mayor uso pedagógico posible a la evaluación. Por ello, y considerando estas definiciones, el uso formativo de la evaluación es el que debiera preponderar en las aulas, y las evaluaciones utilizarse, por tanto, mayoritaria y sistemáticamente para reflexionar sobre el aprendizaje y la enseñanza y para tomar decisiones pedagógicas pertinentes y oportunas, buscando promover el progreso del aprendizaje de la totalidad de estudiantes, considerando la diversidad presente en todas las salas de clase.

Reglamento de Evaluación y Promoción

Sin embargo, no es solo el uso de la información que entregan las evaluaciones lo que permite fomentar el aprendizaje: las evaluaciones en sí mismas debiesen ser instancias que promuevan aprendizajes, y que motiven a los estudiantes a seguir aprendiendo. Para ello, las situaciones evaluativas deben ser instancias donde los estudiantes puedan aplicar e integrar lo que aprenden, y donde puedan encontrar el sentido y la relevancia a sus aprendizajes.

Para resguardar que la evaluación esté al servicio del aprendizaje, toda evaluación que se realice en los establecimientos educacionales –tanto la diseñada por docentes como también aquella establecida por sostenedores, equipos directivos o técnicos– se debería utilizar para la reflexión y la toma de decisiones pedagógicas, tales como los ajustes necesarios a las estrategias o actividades ya planificadas y las gestiones que realice el establecimiento educacional en distintos niveles, como programas de apoyo y recursos necesarios para promover el progreso del aprendizaje.

II) Principios que sustentan el enfoque de evaluación del Decreto 67/2018

El Decreto 67/2018 se enmarca en un enfoque según el cual la evaluación que se realiza al interior de los establecimientos educacionales es parte intrínseca del proceso de enseñanza y, por lo tanto, tiene un rol pedagógico, cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas.

Con el propósito de orientar la labor pedagógica, se enuncian a continuación algunos de los principios que se consideran más relevantes sobre la evaluación y que están a la base de este Decreto.

- 1) **Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículo Nacional** y aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al currículum como parte de su sello institucional, es decir, conocimientos, habilidades y actitudes que deberían ir profundizándose conforme se avanza en la trayectoria escolar. Por tanto, se evalúa la evidencia del desempeño de los estudiantes, es decir, lo que dicen, escriben, hacen y crean que muestra lo que están aprendiendo.
- 2) Tanto el docente como los estudiantes deben tener **claridad**, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, **respeto de qué es lo que se espera que aprendan** y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- 3) Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la **retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo**. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá de, los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.
- 4) **Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.**

Reglamento de Evaluación y Promoción

- 5) Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en **situaciones que muestren la relevancia o utilidad** de ese aprendizaje.
- 6) **No toda evaluación debe conducir a una calificación.** La evaluación y la calificación son procesos que, si bien relacionados, es necesario distinguir. La evaluación, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación. La calificación, por su parte, se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación. Con todo, las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicar esto a los estudiantes y sus familias y apoderados, así como a otros docentes, en función de apoyar el aprendizaje. Las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso.
- 7) **Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender** mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.
- 8) En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. Dado que en toda aula existe diversidad de estudiantes, la evaluación se entiende como una herramienta esencial para visibilizarla y posibilitar hacerse cargo de ella, diversificando tanto las experiencias de aprendizaje como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje. Esto implica que los procesos de aprendizaje y evaluación pueden ser diferentes, pero siempre considerando que dichos objetivos refieren a metas comunes para todos.

En línea con lo anterior, **se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes**, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.

- 9) **Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación.** Esto se promueve, por una parte, creando instancias en que los estudiantes puedan involucrarse de forma más directa en la evaluación, por ejemplo, al elegir temas sobre los cuales les interese realizar una actividad de evaluación o sugerir la forma en que presentarán a otros un producto; y, por otra, generando experiencias de auto- y coevaluación que permitan a los estudiantes desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.
- 10) **Las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, deben considerar espacios para evaluar formativamente** aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así, se espera que se contemplen acciones para monitorear los procesos, progresos

Reglamento de Evaluación y Promoción

y logros de aprendizaje con los estudiantes, reflexionar y tomar decisiones de forma oportuna que permitan a los estudiantes ajustar sus estrategias de aprendizaje y los docentes adecuar sus prácticas y lo planificado para acompañarlos de mejor manera.

- 11) La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza-aprendizaje, debe usarse para **analizar continuamente, y ajustar**, cuando se considere necesario, **las planificaciones y estrategias pedagógicas**.
- 12) **Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta calidad posible**, cumpliendo, al menos, dos criterios. Por una parte, estas deben representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar y no aspectos ajenos o accesorios a dichos aprendizajes. Por otra parte, las evidencias que se levantan y que dan soporte a las interpretaciones respecto de los procesos, progresos o logros de aprendizajes de los estudiantes, deben ser suficientes como para sostener de forma consistente esas interpretaciones evaluativas. Esto implica evaluar los aprendizajes de diferentes formas y en distintas oportunidades, permitiendo que las conclusiones que se formulen sobre los aprendizajes de los estudiantes sean más robustas, y que las decisiones tomadas a partir de esta evidencia sean más confiables y justas.

Estos principios apuntan al mejoramiento de las prácticas evaluativas en función del desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes del país y se espera que sean parte de la conversación y reflexión respecto de la evaluación que realizan los docentes. En particular, se consideran un insumo valioso para dar inicio a los procesos de construcción o actualización del Reglamento de Evaluación, constituyéndose en un aporte a la definición que cada establecimiento educacional haga respecto de sus procesos evaluativos y de promoción, resguardando que se respeten las características de cada contexto y la autonomía docente.

Reglamento de Evaluación y Promoción

TITULO I: CICLO DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Artículo 1: El Ciclo de Enseñanza Pre Básica del Colegio Integrado de Talca cuenta con 2 niveles: Pre kínder (Nivel de transición 1) y kínder (Nivel de transición 2), ambos niveles trabajan ubicados en las mismas salas en distintos horarios.

- 1.1 Cada curso contará con una Educadora de Párvulos a cargo y una asistente de aula.
- 1.2 Las asignaturas de inglés y psicomotricidad son realizadas por otros profesores, quienes siempre se encontrarán acompañados por la educadora de párvulos y la asistente de aula.

Artículo 2: El Programa de estudios de Preescolar está enmarcado dentro de los Planes y Programas del Ministerio de Educación. Las bases curriculares proponen Objetivos de Aprendizaje organizados en tres grandes ámbitos que los párvulos experimentan: Desarrollo Personal y Social, Comunicación Integral e Interacción y Comprensión del Entorno. En su conjunto, éstos abarcan campos de acción donde se llevan a cabo procesos claves para la tarea formativa y de aprendizaje de la Educación Parvularia².

- 2.1 El trabajo de los estudiantes se organiza en períodos permanentes (saludo, higiene, colación, juegos de patio y despedida) y en períodos variables (organizados en experiencias de aprendizaje a través de las cuales se desarrollan los Objetivos de Aprendizaje definidos en las bases curriculares).
- 2.2 La evaluación de los estudiantes es fundamentalmente formativa, en el proceso diario que la educadora sigue con sus alumnos.
 - 2.2.1 Tres veces al año, se entrega a los padres una evaluación formal del desarrollo de sus hijos. Estas evaluaciones se organizan en evaluación de diagnóstico (al inicio de año), intermedia (al finalizar el primer semestre) y final (al finalizar el año escolar).

Artículo 3: Para el proceso de transición de los alumnos, el Colegio Integrado dispone de un plan de articulación entre los niveles de prekínder y kínder, y de kínder y 1° básico, en el que se considera, entre otras medidas, la comunicación entre las educadoras y la ceremonia de egreso de kínder.

TITULO II: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4: Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán a los estudiantes desde primer año de Enseñanza Básica hasta cuarto año de Enseñanza Media del Colegio Integrado San Pío X.

² Bases Curriculares de Educación Parvularia, febrero de 2018.

Reglamento de Evaluación y Promoción

- Artículo 5:** El Colegio Integrado San Pío X ha elaborado el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar conforme a las disposiciones y normativas vigentes, que fija el Ministerio de Educación a través del Decreto de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar N°67 del 2018, vigente desde marzo del 2020.
- Artículo 6:** El Colegio Integrado San Pío X se adhiere a las Bases Curriculares establecidas por el Ministerio de Educación.
- Artículo 7:** Se establece un Sistema de Evaluación Cualitativo y Cuantitativo que es pertinente con el Proyecto Educativo del Colegio Integrado.
- Artículo 8:** El año escolar del establecimiento se estructurará considerando el calendario oficial dispuesto por la Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule bajo la modalidad de Régimen Semestral.
- Artículo 9:** Los estudiantes del Colegio Integrado San Pío X no serán eximidos en ninguna asignatura determinada en los respectivos Planes de Estudios fijados por el Ministerio de Educación o por el propio establecimiento.
- 9.1 Los estudiantes no podrán eximirse de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. No obstante lo anterior, se deberán implementar las adaptaciones curriculares necesarias en caso de estudiantes que así lo requieran, según lo dispuesto en los decretos exentos número 83, 2015 y 170, 2009, ambos del Ministerio de Educación.
- 9.2 Las calificaciones de inglés de primer a cuarto año de Enseñanza General Básica serán consideradas como asignatura independiente para la promoción escolar, es decir, inciden en la promoción.
- Artículo 10:** Todas las asignaturas serán calificadas con incidencia en la Promoción a excepción de Religión, Orientación y Consejo de Curso.
- 10.1 La asignatura de Religión es obligatoria, ya que el colegio se define de orientación católica. Al ingresar al colegio, el apoderado y el estudiante se adscriben a la totalidad del Proyecto Educativo Institucional.
- Artículo 11:** Debido a que el colegio está adherido al Programa de Integración Escolar (PIE), los estudiantes pertenecientes a él serán evaluados según el tipo de Necesidad Educativa Especial (NEE) que presenten, ya sea transitoria o permanente. Previo a la aplicación de las pruebas, los estudiantes tendrán adecuaciones curriculares apropiadas para obtener su más alto potencial de desarrollo cognitivo, físico, afectivo y valórico.

Reglamento de Evaluación y Promoción

En el caso de los estudiantes con NEE que no pertenecen al PIE, pero que presentan diagnósticos evidenciados se debe proceder de la siguiente manera: Profesor Jefe recibe y entrega la información a la Coordinadora del PIE. Estos estudiantes tendrán derecho a ser evaluados según lo determine la Educadora Diferencial a cargo del curso y el profesor de la asignatura. Dicha situación deberá ser informada hasta la primera quincena de abril.

Cualquier situación extraordinaria será evaluada por Rectoría y Coordinadora PIE.

Artículo 12: Desarrollo de Habilidades del Pensamiento

Debido a los avances en los diseños curriculares escolares, nuestro colegio ha determinado privilegiar las siguientes operaciones del pensamiento: citar, copiar, inferir, nombrar, ordenar, observar y recordar como elementos de nivel básico para el trabajo de aula. En una categoría de mayor complejidad se busca lograr en los estudiantes operaciones tales como analizar, abstraer, asociar, categorizar, comparar, deducir, disociar, inducir, generalizar y resumir. En este mismo sentido y buscando desarrollos cognitivos superiores se intenciona el trabajo de aplicación, clasificación, discrepancia, diseño, evaluación, imaginación, inducción, generalización y síntesis.

Tras la búsqueda del desarrollo de habilidades cognitivas superiores se considerará la aplicación de variados instrumentos para calificar los aprendizajes de nuestros estudiantes.

Artículo 13: Asignaturas Electivas

El currículum nacional está fundado en un principio de equidad, en tanto proporciona igualdad de oportunidades para que los estudiantes desarrollen su proyecto de vida y, de ese modo, les entrega un desafío relacionado con sus intereses (Ley 20.370 -Ley General de Educación, 2009).

- 13.1 Para Tercer y Cuarto año de Enseñanza Media, y de acuerdo a los cambios en el Currículum Nacional el Plan de Formación Diferenciada Humanista Científico, contempla un plan de electivo de profundización con tres asignaturas de seis horas cada una bajo la modalidad de régimen anual.

De las seis asignaturas que ofrecerá el establecimiento, los estudiantes deberán elegir tres de ellas y el modelo de asignación del electivo considerará el siguiente procedimiento:

Reglamento de Evaluación y Promoción

Criterios de selección.

- La unidad de Orientación del colegio aplicará todas las baterías que sean necesarias para determinar a través de ellas tres Opciones Vocacionales y tres Asignaturas Electivas a las cuales postula cada estudiante.
- Los cupos por electivo se completarán considerando la primera opción vocacional definiendo un cupo de 35 alumnos por curso.
- El mínimo de estudiantes por electivo para que funcionen será de 15 alumnos.
- Todo el proceso de postulación a la electividad será avalado por el apoderado del estudiante a través de la firma de un documento especialmente preparado para ello.
- Respecto a la posibilidad de cambio de un electivo a otro este será posible solo durante el mes de marzo, los diez primeros días hábiles y el apoderado del estudiante lo solicite a la Coordinación Académica u Orientación del colegio mediante carta formal.
- Si se integra un estudiante a mediados de año a alguno de los cursos con asignaturas electivas, éste deberá presentar sus requerimientos vocacionales y será Coordinación Académica junto con Orientación quienes le ofrezcan un destino considerando siempre los cupos disponibles en cada asignatura.
- El estudiante que no postule a un electivo será destinado al electivo donde haya cupos disponibles.

Artículo 14: PROCESO DE POSICIONAMIENTO NIVELES DE INGLÉS

La metodología de posicionamiento por niveles de dominio del idioma inglés, en los cursos 3ro y 4to medio, coincide con nuestro Proyecto Educativo Institucional. Esta modalidad de trabajo permite que el alumno se sienta cómodo en un ambiente de habla inglesa en donde sus compañeros comparten sus mismas capacidades y habilidades para con el idioma extranjero, con experiencias de aprendizaje y actividades significativas y apropiadas de acuerdo a sus conocimientos del inglés, lo cual ayudará al estudiante a potenciar sus habilidades e interesarse por el idioma al observar sus logros. Así mismo, los alumnos tendrán la oportunidad de compartir y trabajar en equipo en el desarrollo de proyectos, aportando a la sana convivencia, la tolerancia, la solidaridad y el respeto.

14.1. Detalles y características del proceso

Reglamento de Evaluación y Promoción

- 14.1.1 El proyecto de posicionamiento busca trabajar por niveles básico (Begginers), intermedio (Intermediate) y avanzado (Advanced) en los cursos IIIro y IVto medio.
- 14.1.2 Los alumnos serán posicionados a través de un instrumento de evaluación objetivo y transparente (*English Proficiency Test, American Headway, Second Edition*), el cual contempla las habilidades de comprensión lectora, comprensión auditiva, y uso del idioma.
- 14.1.3 Este test contempla, para su desarrollo, 90 minutos. La herramienta de evaluación posee un total de 80 puntos.
- 14.1.4 Los rangos estipulados para a identificar el nivel de dominio del inglés y el posterior posicionamiento de los alumnos se basan en el porcentaje de logro del mismo:

RANGO	CURSO
100 – 70	Avanzado (Advanced)
69 – 40	Intermedio (Intermediate)
39 – 0	Básico (Begginers)

- 14.1.5 Sin perjuicio de los anterior, y considerando la opinión y experticia del profesor asignado en cada nivel, se determina que si un alumno no asiste a la hora y fecha indicada por el departamento de inglés para rendir dicha evaluación, se procederá a encasillar al estudiante según el nivel académico expresado a través de notas en la asignatura y habilidades reconocidas por el profesor tutor.
- 14.1.6 Cabe además considerar que la cantidad de alumnos por nivel es de un máximo de 37 alumnos, por lo cual, en el caso de que exista mayor demanda de alumnos en un nivel específico, será tarea del profesor tutor identificar a aquellos alumnos que podrían ser posicionados en un nivel de preferencia superior.

14.4. Metodología:

El contenido visto en los cursos III medio y IV medio concuerda con los Planes y Programas para dichos cursos. Con respecto a la metodología de trabajo, esta cambia de acuerdo al nivel de trabajo.

- 14.2.1 Nivel Básico (Begginers) El trabajo se concentra en identificación de vocabulario y el uso apropiado del mismo, y en la gramática del idioma, y las habilidades de comprensión lectora y comprensión auditiva. La metodología de trabajo a usar es Presentación, Práctica y Producción (Presentation, Practice and Production)
- 14.2.2 Nivel Intermedio (Intermediate) El trabajo se concentra en el desarrollo de las 4 habilidades del idioma – comprensión lectora, comprensión auditiva, expresión oral y expresión escrita – además de la gramática y el uso del idioma. Los alumnos

Reglamento de Evaluación y Promoción

trabajarán con la metodología de Presentación, Práctica y Producción (Presentation, Practice and Production).

14.2.3 Nivel Avanzado (Advanced) El enfoque de la clase es comunicativo, centrado en la producción oral y el uso del idioma.

14.3 Evaluaciones

Se asignarán según el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del establecimiento.

TÍTULO III: DE LAS EVALUACIONES

Artículo 15: Se entiende la evaluación como un “conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.” (Decreto N°67, 2018).

15.1. La evaluación es parte del proceso pedagógico que experimentan los estudiantes, y su sentido es eminentemente formativo, esto es, de guía para identificar el estado de desarrollo de los aprendizajes y las necesidades particulares de determinado alumno o curso.

Artículo 16: La evaluación como parte intrínseca del proceso de enseñanza, podrá ser utilizada de forma formativa o sumativa.

16.1 Tendrá un uso formativo en la medida que se utilice para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir cuando la evidencia su desempeño, se obtiene, interpreta y usa por los docentes y los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza – aprendizaje. Se trata, pues, de un proceso pedagógico que busca acompañar al estudiante en su proceso de aprendizaje, pudiéndose detectar avances o brechas, lo que permite establecer remediales o distintas estrategias, sin que medie una calificación numérica.

16.2 La evaluación sumativa, tiene como objetivo certificar, mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.

Artículo 17: El colegio implementará los siguientes tipos de evaluación para medir los aprendizajes de sus estudiantes:

17.1 Evaluación diagnóstica: el objetivo de la evaluación diagnóstica es determinar las habilidades previas que sean pertinentes para la continuación de su proceso de aprendizaje. Para esto, los estudiantes tendrán un reforzamiento durante las dos primeras semanas del año escolar. Una vez terminado el reforzo, se aplicará una prueba o trabajo escolar. El porcentaje de logro alcanzado por los estudiantes será consignado en el libro de clases.

Reglamento de Evaluación y Promoción

17.1.1 La evaluación diagnóstica deberá cumplir con las siguientes condiciones:

17.1.1.1 Se aplicará a lo menos una por cada asignatura, al inicio del año escolar.

17.1.1.2 Una vez aplicada el profesor de asignatura analizará los resultados y a partir de ello determinará el tipo de unidad y actividades de aprendizaje que deberán implementarse (unidades de nivelación, de ejecución, trabajos prácticos, etc.)

17.1.1.3 Se utilizarán diversos instrumentos para realizar estas evaluaciones: pruebas de selección múltiple, ensayos, cuestionarios, entrevistas y otros.

17.2 Evaluación formativa: tiene por objetivo verificar el grado de avance del estudiante, permitiendo la retroalimentación necesaria para la continuación y elaboración de futuras actividades y promoción de nuevos aprendizajes, considerando que debe ser permanente y sostenida en el tiempo.

17.3 Evaluación sumativa: es aquel acto o evento de evaluación que mide logros de aprendizaje después de un proceso, unidad u objetivo y que da como resultado una calificación respecto de dicho aprendizaje. La evaluación sumativa, por tanto, es recomendable aplicarla al finalizar un objetivo de aprendizaje o una unidad de trabajo.

Artículo 18: A las instancias anteriores se suma la evaluación diferenciada para los estudiantes que tengan diagnóstico y solicitudes de profesionales competentes.

18.1 Evaluación Diferenciada

18.1.1 Es aquella que mide logros de aprendizajes de acuerdo a las Necesidades Educativas Especiales individuales de los estudiantes previamente diagnosticados por un especialista. Corresponde a los padres de familia informar al colegio acerca del tratamiento indicado por el profesional que atiende al estudiante. Su propósito es obtener las evidencias del aprendizaje a través de estrategias evaluativas acordes a la necesidad particular de cada estudiante.

18.1.2 Los padres y/o apoderados deberán presentar un certificado de atención y evolución del estudiante, incluyendo el tratamiento y respectivas sugerencias al profesorado.

18.1.3 Para realizar las evaluaciones diferenciadas se deben utilizar, entre otros, los instrumentos como: pruebas, observación directa, informes, entrevistas, grabaciones, cuestionarios, trabajos, tareas, construcciones, exposiciones, carpetas de evaluación, etc.

18.1.4 Los procedimientos de Evaluación deben referirse a los mismos contenidos y objetivos planificados para el curso establecidos en las Bases Curriculares para la educación chilena.

18.1.5 La evaluación diferenciada se aplica a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales. Esta evaluación puede aplicarse de manera oral, escrita, kinésica, individual, colectiva, dentro o fuera del aula.

18.1.6 Las evaluaciones diferenciadas deben ser diseñadas entre el profesor regular de la asignatura con sugerencias entregadas oportunamente por el profesor de Educación Diferenciada.

Reglamento de Evaluación y Promoción

TITULO IV: DE LAS ESTRATEGIAS EVALUATIVAS

Artículo 19: En la actualidad, el profesor requiere de procedimientos que le permitan reconocer y potenciar los variados estilos de aprendizaje y de comunicación que presentan los estudiantes, además de trabajar el desarrollo y la internalización de criterios acerca de lo que se espera que dominen. Para lograr lo anterior, es fundamental el uso de múltiples estrategias evaluativas. Es por ello que el Colegio Integrado San Pío X, asumiendo los requerimientos para un proceso educativo sólido, buscará evaluar a sus educandos a través de estrategias y/o instrumentos tales como:

- Exposiciones orales y escritas.
- Pruebas escritas individuales y colectivas.
- Pautas de autoevaluación de metas.
- Trabajos de investigación.
- Trabajos grupales.
- Desarrollo de guías de autoaprendizaje.
- Realización de proyectos.
- Experiencias en terreno.
- Experiencias en laboratorio.
- Carpeta de evaluaciones.
- Registros anecdóticos.
- Controles de lecturas.
- Construcción y explicación de maquetas.
- Mapas conceptuales.
- Debates.
- Elaboración de informes.
- Interrogaciones orales.
- Solución de puzles, crucigramas.
- Elaboración de fichas.
- Elaboración de libretos.
- Creación de esquemas rítmicos.
- Creación de frases musicales.
- Creación y desarrollo de proyectos.
- Otros.

Aparte del Repertorio de Procedimientos Alternativos de Evaluación anteriormente descrito, se realizarán Rúbricas, Portafolios y se usarán protocolos para resolución de problemas e interrogaciones orales.

Artículo 20: Toda evaluación que realice el profesor debe complementarse con su correspondiente instrumento de evaluación que contemple los indicadores y el puntaje asignado a cada uno de ellos. Los indicadores de evaluación deben ser informados o entregados al estudiante al inicio de cada unidad de aprendizaje.

Una vez entregado el resultado de una medición escolar, el profesor revisará junto a sus estudiantes los aspectos fundamentales del instrumento aplicado.

TITULO V: EXIGENCIAS PARA LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

Artículo 21: Los resultados de las evaluaciones calificadas que diseñe el profesor, tendrán su expresión numérica que va de 1,0 a 7,0.

Artículo 22: En toda evaluación el profesor deberá aplicar los puntajes determinando un 60 % de exigencia para alcanzar la nota mínima de aprobación (4,0).

Artículo 23: La evaluación recuperativa se entenderá como aquella evaluación calificada donde un estudiante no se presentó a rendirla en la fecha correspondiente según el cronograma de evaluaciones del semestre.

Artículo 24: Las evaluaciones recuperativas tales como: pruebas escritas, disertaciones, entrega de trabajos, interrogaciones, realización o entrega de maquetas, trabajos manuales, trabajos de educación física, entre otros, se aplicarán según el siguiente procedimiento:

- 24.1 Quien no asista a evaluaciones programadas por razones de salud deberá justificar en Registro Curricular del colegio, presentándose el Apoderado con el certificado médico correspondiente, en un plazo no superior a las 48 horas desde el primer día de ausencia del estudiante. No se aceptará, en este caso, llamados telefónicos ni comunicaciones escritas. El Profesor de la Asignatura deberá corroborar la información que entrega el estudiante en Registro Curricular.
- 24.2 El estudiante que justifique su inasistencia en acuerdo a los procedimientos antes señalados, podrá acceder a todas las calificaciones que contempla nuestra Escala de conversión a notas para los distintos procesos evaluativos.
- 24.3 El estudiante que no justifique la inasistencia a una evaluación de acuerdo a lo señalado en los números 1 y 2, será evaluado en fecha y hora que el profesor determine, como única vez, y cuya exigencia mínima de aprobación sube de un 60% a un 80%.
- 24.4 Tanto para el caso 1 como para el 2, el profesor fijará una nueva fecha para estas evaluaciones y las comunicará formalmente al estudiante y a la Coordinación Académica.
- 24.5 En el caso que un estudiante falte por segunda vez a una misma evaluación y ambas sin justificación, se procederá a calificar con nota 1,0.
- 24.6 En el caso que el estudiante faltase a una misma evaluación con justificación por segunda vez, el apoderado deberá presentar certificado médico, así sea esta inasistencia por 1 día o más.

Reglamento de Evaluación y Promoción

- 24.7 En el caso en que un estudiante falte a tres evaluaciones avisadas, con justificación o sin ella, se citará a su apoderado desde Orientación para firma de CAP (Compromiso de Actuación Personal). Si se repiten las inasistencias a evaluaciones, el apoderado será citado por Coordinación Académica, según corresponda, para la firma de Condicionalidad o cancelación de matrícula. Ambas citaciones serán solicitadas por el Profesor Jefe del curso y quedarán registradas en la hoja de vida del alumno en el libro de clases.
- 24.8 Aquellos estudiantes que se encuentren suspendidos de sus actividades escolares producto de suspensiones disciplinarias, deberán asistir a rendir pruebas o trabajos calendarizados el mismo día de la evaluación con el resto de su curso. De no presentarse se aplicará el Reglamento de Evaluación referido a la no presentación a una evaluación.
- 24.9 En caso de eximición de una evaluación calificada, esta será evaluada por Coordinación Académica en conjunto con el(los) profesor(es) según la situación presentada (enfermedades prolongadas del estudiante, viajes y situaciones familiares de fuerza mayor, entre otras).

Artículo 25: El estudiante que ingrese atrasado a una evaluación, escrita u oral, fijada con anterioridad, no contará con tiempo adicional para el desarrollo de ésta.

Artículo 26: Podrán aplicarse en un curso hasta dos evaluaciones por día (una evaluación que corresponda a las siguientes asignaturas: Lenguaje, Inglés, Matemática, Historia, Ciencias Naturales, Biología, Física, Química, Religión y Filosofía) y una segunda correspondiente al área Técnico Artística y Educación Física.

Artículo 27: Cuando el estudiante entregue su prueba en blanco o estando presente, no realice cualquier procedimiento evaluativo, el profesor deberá:

- 27.1. Verificar que esté consignado el nombre del estudiante en el instrumento de evaluación.
- 27.2 Dejar la constancia respectiva en la hoja de observaciones del estudiante en el libro de clases. Ambos casos serán calificados con nota mínima (1,0).
- 27.3 Informar personalmente a Coordinación Académica según corresponda.
- 27.4 El profesor informará la situación al apoderado a través de la agenda escolar.
- 27.5 Si un estudiante no entrega una evaluación por olvido o intencionalmente en el momento en que el docente lo solicita se evaluará la situación entre Profesor de asignatura, estudiante y Coordinación Académica.

Artículo 28: A los estudiantes que sean sorprendidos copiando o ayudando a copiar se les aplicará el siguiente procedimiento:

- 28.1. Se les retirará la prueba o instrumento de evaluación.
- 28.2 Serán calificados con nota 1,0 por constituir una falta grave en la formación valórica aceptada por estudiantes, apoderados y docentes, conforme al PEI.

Reglamento de Evaluación y Promoción

- 28.3 El profesor de la respectiva asignatura, registrará en el Libro de Clases lo acontecido y comunicará al Profesor Jefe, Coordinación Académica, según corresponda.
- 28.4 El profesor jefe informará la situación al apoderado a través de la agenda escolar.
- 28.5 Se entenderá que un estudiante copia en una evaluación: cuando pregunta o entrega información verbalmente o por escrito a otro compañero, cuando pregunta o entrega información a otro estudiante a través de cualquier otro modo mecánico o tecnológico (teléfono móvil u otros), cuando muestra la prueba o el instrumento de evaluación a otro compañero, cuando entregue, reciba o utilice documentos, papeles o cualquier escrito no autorizado por el docente para esa evaluación o cuando mira en forma reiterada la prueba de algún compañero o cuando utiliza códigos de tipo no verbal en el tiempo asignado a la evaluación y que no ha sido autorizado por el docente.
- 28.6 No se aceptará durante el desarrollo de una evaluación ningún tipo de instrumento o elemento distractor como teléfono, calculadora, u otro, salvo que el profesor lo solicite expresamente.

Artículo 29: Evidencias fidedignas sobre el aprendizaje en caso de plagio y copia.

En caso de que se evidencie plagio o copia en un trabajo, informe u otro, este será revisado a través de un detector de plagio para verificar y comprobar si existe. De ser así se sancionará en proporción a lo copiado o plagiado y se establece el siguiente criterio para la evaluación:

Si el trabajo presenta un 30% de plagio o más, el estudiante podrá realizar el trabajo nuevamente optando a una calificación 4.0 como máximo. De lo contrario, obtendrá la calificación 1.0

Artículo 30: Todo procedimiento evaluativo que se aplique deberá ser conocido en términos generales por Coordinación Académica y por los estudiantes en lo referente a ítems, puntajes, escala, pauta de evaluar, rúbrica, etc.

Artículo 31: Todas las calificaciones que el estudiante obtenga quedarán registradas en el libro de clases. El profesor tiene un plazo máximo de 10 días hábiles para entregar resultados de pruebas y/o trabajos y registrarlo en el libro de clases. Las pruebas escritas serán entregadas a los alumnos previa retroalimentación en clases. En el caso de que no se realicen clases de la asignatura o se cambien para realizar otras actividades, se entregarán en la clase siguiente. Además, corresponde al docente contemplar en sus actividades la revisión de los ítems más deficitarios, según rendimiento obtenido por el nivel. Ningún docente podrá aplicar una prueba u otro instrumento evaluativo sin que los estudiantes conozcan la calificación anterior y hayan tenido un lapso de tiempo en la hora de clase para revisarla y el espacio correspondiente para que el alumno pueda plantear sus dudas o inquietudes referente a su puntaje y nota.

Artículo 32: La retroalimentación de toda evaluación, calificada o no, deberá resguardar que el profesor planifique estrategias que garanticen el logro del objetivo de aprendizaje (OA) no adquirido. Como estrategia puede utilizar, por ejemplo: revisión detallada del instrumento de evaluación, reforzamiento de los OA más descendidos como también destacar aquellos más potenciados, entre otros.

Reglamento de Evaluación y Promoción

Artículo 33: El establecimiento, como forma de evitar la sobrecarga y reguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los estudiantes, no incluirá el envío de tareas para realizar fuera de la jornada escolar. Sin embargo, el docente puede establecer con sus estudiantes compromisos para profundizar temas vistos en clases con el fin de mejorar sus prácticas educativas, como buscar alguna información de actualidad o interés, observaciones de su entorno, plan lector y lecturas domiciliarias, entre otras.

TITULO VI: DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 34: Se entiende la calificación como la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número o concepto (Decreto N°67, 2018).

Artículo 35: En el proceso de Evaluación, cada profesor podrá aplicar:

35.1 La autoevaluación.

35.2 La coevaluación.

35.3 La evaluación del profesor.

35.3.1 El profesor determinará en qué tipo de actividad de aprendizaje aplicará alguna de ellas.

35.3.2 El profesor, también determinará la ponderación que asignará a cada evaluación, dependiendo de la relevancia de ésta.

Artículo 36: Las calificaciones de las actividades de aprendizaje se registrarán en escala numérica del 1 al 7, con un decimal, sin aproximación.

Artículo 37: La calificación mínima de aprobación es 4,0 en todas las asignaturas.

Artículo 38: Las calificaciones semestrales y anuales se expresarán en entero hasta con un decimal. Las que resultaren con centésimas iguales o superiores al 0,05 se aproximarán a la décima inmediatamente superior; y las que resultaren con centésimas inferior a 0,05 se mantendrá en la décima obtenida. Por ejemplo:

3,65 ----- 3,7

3,64 ----- 3,6

4,59 ----- 4,6

Artículo 39: En cuanto a los estudiantes que tengan dos asignaturas con calificación anual 3,9 se resolverá del siguiente modo:

39.1 En caso que la calificación sea causal de repitencia la calificación 3,9 se subirá a 4,0. Si,

Reglamento de Evaluación y Promoción

por el contrario, no es causal de repitencia, se conservará el 3,9.

39.2 El presente artículo no se aplica en estudiantes que finalicen el año con 3 ó más calificaciones finales de año inferiores a 4,0; en tales casos el estudiante repite curso.

Artículo 40: La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924/1983 y en el Decreto 67/2018. La calificación obtenida por los estudiantes en Religión, se expresará en conceptos: MB= Muy Bueno, B= Bueno, S=Suficiente, I= Insuficiente. En caso de reprobación quedará condicionado a mejorar su rendimiento y su actitud en relación con esta asignatura de aprendizaje.

Artículo 41: Las calificaciones obtenidas en Orientación serán registradas mediante conceptos: MB = muy bueno, B = bueno, S = suficiente, I = insuficiente y no incidirán en el promedio general.

Artículo 42: Las notas obtenidas por los estudiantes no podrán ser modificadas o anuladas por el profesor y mucho menos rectificadas en el libro de clases sin antes informar a Coordinación Académica. Ante cualquier duda o reclamo se seguirá el conducto regular (profesor de asignatura, profesor jefe y Coordinación Académica) y cualquier situación especial referida a evaluación debe ser estudiada por Coordinación Académica.

Artículo 43: Durante el desarrollo del año Lectivo los estudiantes obtendrán los siguientes tipos de calificaciones.

43.1 **Parciales:** Corresponderán a las calificaciones que el estudiante obtenga durante el semestre en cada uno de los instrumentos de evaluación en las respectivas asignaturas.

43.2 **Semestrales:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el proceso, con un solo decimal con aproximación.

43.3 **Anuales:** Corresponderá, en cada asignatura, al promedio aritmético de las calificaciones semestrales con un solo decimal con aproximación.

43.4. **Calificación Final (o Promedio General):** Corresponderá al promedio aritmético que resulte de la suma de las calificaciones anuales de cada asignatura dividido por el total de ellas, con un solo decimal con aproximación.

Artículo 44: Toda calificación será registrada en el libro de clases en un plazo no superior de diez días hábiles y posteriormente en la plataforma contratada por el colegio.

TITULO VII: DE LA PREPARACIÓN DE LAS EVALUACIONES

Artículo 45: Cada departamento deberá definir la forma en que evaluará a los estudiantes en cada una de las unidades de cada asignatura, determinando el número y tipo de evaluaciones calificadas, tomando en cuenta que por semestre deberá considerar solo un 50% de las notas procedentes de pruebas estructuradas y el otro 50% de evaluaciones auténticas como experiencias referidas a: auto/coevaluación, suma de al

Reglamento de Evaluación y Promoción

menos 3 pruebillas o talleres, proyectos, exposiciones, investigaciones, elaboración de ensayos o informes, entre otras.

Artículo 46: De tercero a sexto básico se realizarán talleres de lenguaje y matemática para potenciar el desarrollo de habilidades cognitivas. Estos talleres serán calificados y la nota obtenida al finalizar el semestre se considerará como nota parcial de cada una de estas asignaturas.

Artículo 47: En primero y segundo año básico se agregarán talleres artísticos y taller de lectura entretenida, los cuales serán evaluados de manera formativa y la calificación obtenida por los estudiantes será expresada en conceptos: MB= Muy Bueno, B=Bueno, S=Suficiente, I= Insuficiente. El resultado de la evaluación de estos talleres no incidirá en su promoción escolar.

Artículo 48: Al inicio de cada unidad, el docente informará por escrito a través de la agenda escolar a los estudiantes de sus evaluaciones, explicando el tipo de evaluación y cada uno de sus indicadores y haciendo entrega por escrito de pautas, listas de cotejo o rúbricas, entre otras. Es responsabilidad del docente de asignatura fijar las fechas de las evaluaciones en el calendario de evaluaciones y en el libro de clases. Si en alguna ocasión considera necesario modificar las fechas e indicadores de evaluación, deberá informar a Coordinación Académica y a los estudiantes de los ajustes que realizará.

Artículo 49: Al finalizar cada año académico, cada departamento deberá entregar a Coordinación Académica su planificación anual para el curso siguiente en cada nivel y asignatura, especificando la cobertura curricular y las actividades de evaluación formativa y sumativa por cada unidad de aprendizaje (forma y número de evaluaciones).

Artículo 50: Semanalmente, cada departamento por asignatura tiene dos horas semanales de reunión de trabajo colaborativo y evaluativo para acordar criterios, definir y reflexionar sobre las evidencias de aprendizaje más relevantes, compartir experiencias relacionadas con el progreso de los aprendizajes de los estudiantes del mismo nivel y/o asignatura.

50.1 Al finalizar cada semestre, el equipo docente participará en una jornada de evaluación, en la que se realizarán seguimientos de los avances en los aprendizajes de los estudiantes, el desarrollo de los objetivos de aprendizaje actitudinales, las principales brechas de aprendizaje, entre otros temas.

50.2 Adicionalmente, de acuerdo a las necesidades de los cursos, se realizarán mesas técnicas constituidas por docentes de asignatura, Equipo Directivo, PIE, otros profesionales, según la situación; para analizar y reflexionar sobre la evidencia evaluativa y toma de decisiones pedagógicas centradas en el proceso, progreso y logros de aprendizajes de los estudiantes.

TITULO VIII: EVALUACION DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE ACTITUDINAL

Artículo 51: Los Objetivos Actitudinales presentes en todas las asignaturas que conforman el currículum, deben contribuir significativamente al desarrollo del individuo. Estos objetivos de aprendizaje permearán toda la malla curricular, incluyendo las asignaturas

Reglamento de Evaluación y Promoción

de los respectivos Planes de Estudio como aquellas áreas curriculares de libre elección.

Artículo 52: El Colegio Integrado San Pío X evaluará los objetivos de aprendizaje actitudinales los que se desprenden de los objetivos transversales en todos los estudiantes.

52.1 Los Objetivos Transversales seleccionados por el colegio se verán reflejados de manera cualitativa en el informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante de carácter semestral y anual.

TÍTULO IX: DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA

Artículo 53: En cada asignatura, el profesor deberá realizar evaluación formativa clase a clase utilizando diversas estrategias, entre ellas: preguntas grupales e individuales en diferentes momentos de la clase, monitoreo con tarjetas de opinión, escuchar y registrar conversaciones en momentos de trabajo, ticket de salida, controles semanales con autocorrección, pautas de auto y coevaluación, ordenadores gráficos, mapas conceptuales, experiencias de aplicación, etc., entre otras.
Lo anterior puede o no ser calificado.

53.1 El docente, a través de la evaluación formativa, debe apropiarse del proceso de aprendizaje de sus estudiantes a través de un seguimiento de la trayectoria para generar instancias que le permita tomar decisiones pudiendo modificar estrategias del proceso como: metodologías, recursos, refuerzos, remediales, entre otras.

53.2 Coordinación Académica realizará un seguimiento permanente de las estrategias de evaluación formativa utilizadas por los docentes.

53.3 Los docentes enriquecerán las experiencias evaluativas de los estudiantes motivándolos a visualizar sus logros, avances y asuman el desafío de seguir aprendiendo, integrando y compartiendo experiencias.

TÍTULO X: DEL CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

Artículo 54: Se otorgará la posibilidad de cierre anticipado del año escolar a todo estudiante, siempre y cuando presente un Certificado de un Médico Especialista, que recomiende o indique el cierre anticipado del año escolar manteniendo las calificaciones obtenidas a la fecha del término. Si se realiza el procedimiento de cierre, el estudiante no debe asistir a clases a partir de ese momento.

Reglamento de Evaluación y Promoción

TITULO XI: DE LA PROMOCIÓN

Artículo 55: Las calificaciones obtenidas por los estudiantes en las asignaturas de Religión, Orientación y Consejo de Curso, como asimismo la evaluación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales, no incidirán en su promoción escolar.

Artículo 56: Serán promovidos todos los estudiantes de Enseñanza Básica y Media, que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

Artículo 57: En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizajes de las asignaturas y la asistencia a clases.

Artículo 58: Respecto del logro de los objetivos de aprendizaje, serán promovidos los alumnos que:

- 58.1 Hubieran aprobado todas las asignaturas de su respectivo plan de estudios
- 58.2 Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo 4,5, incluyendo la asignatura reprobada
- 58.3 Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final sea como mínimo 5,0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

Artículo 59: Asistencia a clases Respecto de la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia a las actividades establecidas en el calendario escolar anual.

- 59.1 Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
- 59.2 No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Rector del establecimiento, en conjunto con el profesor jefe, podrá promover a estudiantes con asistencia menor al 85%.
- 59.3 Se considerarán causas justificadas las ausencias por razones de salud, viajes al extranjero debidamente justificados, ausencias por motivos familiares urgentes, como decesos o enfermedades graves.

Artículo 60: Sin perjuicio de lo especificado en el artículo precedente, el Rector y el Equipo Directivo deberá analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplen con los requisitos de promoción antes mencionados, o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes, y considerando la visión del estudiante, de su padre, madre o apoderado.

Esta decisión se tomará antes de finalizar el año escolar y deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por Coordinación Académica, en colaboración con el profesor jefe y otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe individual por

Reglamento de Evaluación y Promoción

cada alumno deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y emocionales:

- 60.1 El progreso del aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- 60.2 La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- 60.3 Consideraciones de orden socio emocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe podrá ser consignado **en la hoja de vida del alumno**.

Artículo 61: La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá ser resuelta antes del término del año escolar, y será comunicada a través de entrevista personal con el apoderado haciendo entrega de Informe de Notas.

Artículo 62: El establecimiento educacional deberá durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado del estudiante.

- 62.1 Las medidas incluirán la designación de un encargado o apoyo para el estudiante, el cual será definido según la necesidad del estudiante.
- 62.2 Este acompañamiento de planificará por semestre y al finalizar este, se evaluará su continuidad.
- 62.3 Estas medidas podrán contemplar el seguimiento continuo del estudiante con dificultades de aprendizaje, la comunicación sistemática con la familia, la adecuación de las estrategias a sus características y necesidades, la evaluación formativa, el trabajo colaborativo, tutorías que promuevan habilidades académicas y sociales específicas, un programa de apoyo y derivaciones en caso de ser necesario.
- 62.4 El profesor jefe del estudiante será el encargado de monitorear el proceso de acompañamiento y deberá informar semestralmente a la Coordinación Académica.

Artículo 63: El rendimiento escolar no será obstáculo para la renovación de matrícula del alumno y tendrá derecho a repetir curso a lo menos una vez en Enseñanza Básica y a lo menos una vez en Enseñanza Media, sin que por esa causal no le sea renovada su matrícula.

TITULO XII: DE LA INFORMACIÓN DE EVALUACIÓN A LOS PADRES Y APODERADOS

Artículo 64: El Profesor Jefe de cada curso deberá incentivar en los estudiantes y apoderados el uso de la plataforma contratada por el colegio para conocer el calendario de evaluaciones y las calificaciones parciales y finales obtenidas por su pupilo.

Reglamento de Evaluación y Promoción

- Artículo 65:** El Profesor Jefe, en forma sistemática y a través de entrevistas personales o grupales, según amerite la situación, informará del proceso, progreso, logros de aprendizajes respecto al conocimiento en el logro de objetivos y desarrollo personal del estudiante. Esto se realizará en horario semanal de atención al apoderado y/o estudiante.
- 65.1 El progreso del aprendizaje** (el avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje)
- 65.2 El producto o logro de aprendizaje** (las cosas que los estudiantes logran saber o hacer)
- 65.3 El proceso de aprendizaje** (aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo, por ejemplo, entregar productos a tiempo, participar en clases, etc.)
- Artículo 66:** El Profesor Jefe tiene la obligación de citar a entrevista a sus estudiantes y a sus apoderados al menos una vez durante el año académico. Cualquier suspensión de estas entrevistas, deberá ser autorizada por el Orientador.
- Artículo 67:** Las familias de los estudiantes del Programa de Integración Escolar (PIE), recibirán al finalizar el primer y segundo semestre un Informe a la familia que detalle el estado actual del estudiante en diversos ámbitos (cognitivo, afectivo y social).
- Artículo 68:** Las familias de los estudiantes de Psicopedagogía, recibirán al finalizar el primer y segundo semestre un Informe Psicopedagógico correspondiente a los resultados del estudiante.
- Artículo 69:** Al término del año escolar, se extenderá a los estudiantes un Certificado Anual de Estudios, en el que se registrarán las calificaciones obtenidas, la situación final correspondiente y el Informe de Desarrollo Personal y Social.
- Artículo 70:** El Colegio Integrado San Pío X, a través del profesor jefe, informará a los padres y apoderados sobre el avance y logro de objetivos académicos de su hijo o pupilo, por medio de un informe de notas parciales, en el mes de mayo y de octubre de cada año. También se entregará esta información a través de un Informe de notas, al finalizar cada semestre.
- Artículo 71:** Al inicio de cada año escolar, los apoderados serán informados en la respectiva reunión mensual de las principales estrategias de enseñanza-aprendizaje que se utilizarán durante el año académico, tanto a nivel formativo como sumativo.

Reglamento de Evaluación y Promoción

TITULO XIII: SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 72: Procedimiento para estudiantes embarazadas, estudiantes que sean padres de un niño en gestación, estudiantes, padres o madres con enfermedades crónicas, estudiantes en situación de servicio militar con justificativo temporal y/o estudiantes con NEE que presentan alguna situación particular. Conforme a la Resolución Exenta n° 193 del 8 de marzo de 2018 de la Superintendencia de Educación, los estudiantes tendrán medidas académicas o curriculares que permitan flexibilizar los procesos de aprendizaje, teniendo un sistema alternativo en el Reglamento de Evaluación.

- 72.1 Tendrán un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada.
- 72.2 Recibirán apoyo a través de tutorías, siendo su tutor responsable el profesor jefe.
- 72.3 No se exigirá el 85% de asistencia, si las inasistencias son justificadas. En los casos que haya menos del 50% de asistencia, será el Rector quien resuelva, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 67/2018.
- 72.4 Las alumnas embarazadas o estudiantes que sean padres de un niño en gestación, gozarán de todas las facultades para asistir a controles médicos o exámenes necesarios para el cuidado personal y del hijo que tendrá, presentando en Registro Curricular carné de madre embarazada o de control de niño sano. Con el fin de no interrumpir el trabajo escolar, la estudiante podrá realizar tareas vía correos electrónicos coordinados por Profesor Jefe y Coordinación Académica.
- 72.5 Ante un embarazo normal no habrá cierre anticipado del año escolar. Dicha acción de finalización se realizará sólo si es sugerida por el médico tratante de la estudiante.
- 72.6 Las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de Ed. Física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial, por razones de salud que así lo justifiquen. En el caso de las estudiantes que hayan sido madres, serán evaluadas en la asignatura de Educación Física con adecuaciones curriculares, hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto) lo que, en casos calificados por el médico tratante, podrá extenderse por un período superior.
- 72.7 Los estudiantes con enfermedades crónicas, alumnas embarazadas y/o estudiantes con justificativo temporal, no quedan exentos de realizar actividades en las distintas asignaturas. Ellos podrán además realizar trabajos alternativos según la Unidad de Aprendizaje que esté realizando el curso. Dicho trabajo será calificado por el profesor de la asignatura.

Artículo 73: Los estudiantes que participen en competencias deportivas, académicas u otro tipo de actividades, en representación del colegio, de la región o del país, y falten a una evaluación programada, deberán ser evaluados en una 2ª fecha pudiendo acceder a la calificación máxima (7,0).

El Profesor Jefe de curso debe llevar un registro de actividades que el estudiante realice dentro o fuera del establecimiento.

Reglamento de Evaluación y Promoción

La evaluación de aprendizajes, en cualquiera de sus formas, constituye una experiencia de especial relevancia en el proceso formativo, por lo tanto, la autorización para que un estudiante se ausente para representar al colegio en actividades de cualquier tipo, emanará de un Equipo Docente conformado por Coordinación Académica, el Profesor Jefe del estudiante y el Profesor de la Asignatura afectada. El profesor y/o apoderado que solicita este permiso deberá hacerlo con antelación ante el Coordinación Académica, presentando todos los antecedentes que justifiquen el eventual permiso.

Artículo 74: Los estudiantes que se trasladen al extranjero y que hayan completado más del 75% del año escolar podrán, de acuerdo al promedio de los objetivos calificados hasta este momento, ser promovidos.

Artículo 75: Los estudiantes que ingresen al colegio una vez iniciado el semestre, serán calificados considerando los objetivos trabajados en el colegio de origen. El promedio se obtendrá con el número de calificaciones realizadas.

Artículo 76: En caso de retiro voluntario anticipado, los estudiantes llevarán un Informe Parcial de su rendimiento académico y de sus aspectos formativos.

TITULO XIV: ACTAS Y CERTIFICADOS

Artículo 77: Las actas y certificados contienen la situación final en cuanto:

77.1 Asistencia.

77.2 Calificaciones en asignaturas del Plan de Estudio de su curso.

Artículo 78: Los certificados y las Actas de Registro de Calificación y Promoción se confeccionarán de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 67/2018.

TITULO XV: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 79: El Rector del Establecimiento, asesorado por la Coordinación Académica, el Equipo Directivo y el Consejo de Evaluación, resolverá las situaciones no previstas en este Reglamento, sin que ello contraponga al Decreto 67/2018.

Artículo 80: Este Reglamento se ha elaborado con la participación de los estamentos de la comunidad educativa, canalizada a través del Consejo Escolar. La propuesta ha sido creada con la participación del cuerpo docente y se aplicará en consonancia a los Planes de Estudio y Bases Curriculares y será revisado en diciembre 2021.

Reglamento de Evaluación y Promoción

ANTECEDENTES SOBRE NUEVO PLAN DE ESTUDIO PARA 3° Y 4° MEDIO.

Las Bases Curriculares y Plan de Estudios para 3° y 4° medio, que entraron en vigencia el 2020, son el resultado de un proceso iniciado en 2017, en el cual el Consejo Nacional de Educación (CNED) evaluó y retroalimentó con rigurosidad las propuestas enviadas desde el Ministerio de Educación para su aprobación a partir de junio de 2017. Este proceso culminó con la aprobación del texto definitivo de las Bases Curriculares del Plan de Estudios el pasado 17 de mayo de 2019 (Oficio N° 246/2019).

El currículum nacional está fundado en un principio de equidad, en tanto proporciona igualdad de oportunidades para que los estudiantes desarrollen su proyecto de vida y, de ese modo, les entrega un desafío relacionado con sus intereses (Ley 20.370 -Ley General de Educación, 2009).

Este ciclo escolar tiene tres ámbitos de formación:

- a) Formación General, contempla un Plan Común de Formación General (6 asignaturas= 14 hrs) y un Plan Común Electivo (1 asignatura= 2 hrs)
- b) Horas de libre disposición: El tiempo de libre disposición permite a los establecimientos profundizar en diferentes ámbitos de acuerdo a sus proyectos educativos y los intereses de sus estudiantes.(8 hrs)
- c) Formación Diferenciada, contempla un plan electivo de profundización, para cada una de las diferenciaciones (3 asignaturas de 6 hrs= 18 hrs)

NUEVO CURRÍCULUM NACIONAL

3° y 4° Medios 2021

Plan de Estudio III y IV E. Media 2021

1.- Formación General (14 h)

- Matemática (3h)
- Lenguaje (3h)
- Inglés (2h)
- Filosofía (2h)
- Cs. Para la Ciudadanía (2h)
- Educación Ciudadana (2h)

Reglamento de Evaluación y Promoción

2.- Plan Común Electivo (2h)

- Religión (2h)

3.- Plan Libre Disposición (8h)

- C. Curso / Orientación (2 h) Obligatorio
- Música / A. Visuales (2 h) Optativo
- Ed. Física (4 h) Obligatorio

4.- Formación Diferenciada (18 h) (eligen 3 asignaturas de 6 hrs. cada una)